CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 060 DE 2026. SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ Y LUISA FERNANDA PEÑA GARZÓN

OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUÁ.**
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
CONTRATISTA:	**LUISA FERNANDA PEÑA GARZÓN**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C No. 1.015.405.603 de Bogotá D.C**
FECHA:	**03 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
PLAZO:	**ONCE (11) DÍAS, contados a partir de la suscripción de acta de inicio.**
VALOR:	**CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000 M/CTE).**

Entre los suscritos **OMAIRA LIZETH CAMACHO OSMA,** mayor de edad, vecina y residente en este municipio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.192.018 de Jesús María - Santander, nombrada mediante Decreto Nº 009 del 20 de marzo del 2024 expedido por el señor Alcalde del municipio de Tununguá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ NIT 820.003.839-0,** facultada como ordenador del gasto, Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado, en adelante denominado LA E.S.E., por una parte, y por la otra **LUISA FERNANDA PEÑA GARZÓN,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.015.405.603 de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara con la suscripción del presente documento, no encontrarse inmerso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes Consideraciones: a) Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, en cumplimiento de su objeto misional, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, debiendo garantizar la continuidad, oportunidad, calidad e integralidad de la atención a la población usuaria del municipio, conforme a los principios que orientan la prestación del servicio público de salud. b) Que la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá requiere fortalecer temporalmente la prestación de los servicios asistenciales mediante la contratación de un profesional en Medicina General, con el propósito de apoyar la atención de consulta médica general, desarrollar actividades propias del ejercicio

profesional, apoyar las acciones de Promoción y Prevención (PyP) y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales durante el término de ejecución contractual. c) Que actualmente la entidad cuenta con una profesional médica vinculada mediante Servicio Social Obligatorio (SSO); sin embargo, durante determinados periodos pueden presentarse necesidades asistenciales y situaciones administrativas que requieren fortalecer temporalmente la disponibilidad del servicio médico, con el fin de garantizar la continuidad y oportunidad en la atención de los usuarios. d) Que la contratación temporal de un profesional adicional en Medicina General permitirá fortalecer la capacidad de respuesta institucional durante el periodo contractual, mejorar la oportunidad en la atención médica, apoyar el desarrollo de las actividades de Promoción y Prevención (PyP) y contribuir al cumplimiento de los indicadores y metas institucionales de la E.S.E. e) Que, revisada la planta de personal de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, se evidenció que la entidad no cuenta con personal médico adicional disponible para atender las necesidades asistenciales temporales identificadas, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación de un profesional mediante contrato de prestación de servicios profesionales, sin que ello implique la creación de vínculo laboral, reconocimiento de prestaciones sociales ni subordinación alguna. f) Que la necesidad institucional comprende el apoyo temporal en la prestación de servicios de consulta médica general, valoración clínica, diagnóstico, formulación de tratamientos, seguimiento de pacientes, expedición de incapacidades, remisiones, certificados médicos, ejecución de actividades de Promoción y Prevención (PyP) y demás actuaciones propias del ejercicio profesional de la medicina en una institución de primer nivel de atención, durante el plazo establecido para la ejecución contractual. g) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen especial de contratación, sujeto a las disposiciones del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. h) Que las Empresas Sociales del Estado cuentan con autonomía administrativa, técnica y financiera para el desarrollo de su objeto misional y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud. i) Que conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, adoptado mediante Acuerdo No. 014 de 2023, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales que acrediten la idoneidad, formación, experiencia y capacidad requeridas para la ejecución del objeto contractual. j) Que la profesional LUISA FERNANDA PEÑA GARZÓN allegó la documentación requerida para la celebración del contrato, acreditando su formación profesional como Médico General y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la profesión. k) Que se verificaron los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas, de delitos sexuales cuando corresponda y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), sin evidenciarse inhabilidades, incompatibilidades o restricciones legales que impidan la celebración del contrato. l) Que una vez revisada la documentación presentada por la profesional, se determinó que acredita la idoneidad, capacidad y requisitos necesarios para la

adecuada ejecución del objeto contractual, por lo cual resulta procedente continuar con la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales. m) Que la contratista manifiesta conocer el alcance del objeto contractual, las actividades profesionales a desarrollar y las condiciones institucionales requeridas para la adecuada ejecución de los servicios contratados. n) Que la contratación propuesta resulta necesaria para fortalecer temporalmente la capacidad asistencial de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá durante el término de ejecución contractual, garantizando la prestación oportuna, continua y de calidad de los servicios médicos requeridos por la población usuaria, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales y atendiendo las necesidades asistenciales identificadas. En consecuencia, éste contrato se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA.*** **OBJETO Y ALCANCE:** El objeto del presente contrato es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUÁ,** con el fin de fortalecer la prestación de los servicios de salud, garantizar la atención oportuna e integral de *la población usuaria, contribuir al cumplimiento de las metas institucionales*, especialmente las relacionadas con las actividades de Promoción y Prevención (PyP), y fortalecer la capacidad operativa de la entidad para asegurar la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios asistenciales. El alcance del contrato comprende la prestación de servicios profesionales de Medicina General en la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, desarrollando las actividades asistenciales requeridas para la atención integral de los usuarios, de conformidad con el portafolio de servicios de la institución, las necesidades del servicio y la normatividad vigente. El contratista realizará consulta médica general, valoración clínica, diagnóstico, formulación de tratamientos, seguimiento de patologías, expedición de órdenes médicas, incapacidades, remisiones, certificados y demás actividades propias del ejercicio profesional, así como el desarrollo de las acciones de Promoción y Prevención (PyP), de acuerdo con los protocolos institucionales y la normatividad aplicable. Así mismo, el contratista apoyará los procesos asistenciales e institucionales que sean requeridos para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los *servicios de salud, contribuyendo al cumplimiento de las metas e indicadores institucionales* y fortaleciendo la capacidad de respuesta de la E.S.E. frente a la demanda de consulta médica general y las actividades de Promoción y Prevención (PyP), incluyendo el apoyo en la prestación del servicio durante las ausencias temporales de la profesional vinculada mediante el Servicio Social Obligatorio (SSO) por compensatorios, permisos, vacaciones, capacitaciones u otras situaciones administrativas propias del servicio. ***SEGUNDA.*** **VALOR:** El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma **CUATRO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($4.000.000,00) M/CTE,** impuestos, tasas y derechos de todo orden. ***TERCERA.*** **FORMA DE PAGO** EL CONTRATANTE realizará el pago del valor total del contrato mediante un acta de pago final por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($4.000.000,00) M/CTE.** El pago estará condicionado a la presentación del informe de actividades aprobado por la supervisión, que certifiquen las actuaciones realizadas de acuerdo con las actividades pactadas. Además, el CONTRATISTA deberá entregar la cuenta de cobro correspondiente,

junto con la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, y demás documentos que la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá considere necesarios y que cumplan con la normativa vigente. Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación del certificado de cumplimiento, debidamente firmado por el supervisor del contrato. ***CUARTA.*** **PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración de **ONCE (11) DÍAS** contados a partir de la suscripción de acta de inicio, siempre que se haya dado cumplimiento a los requisitos previos de ejecución contractual establecidos. ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. ***QUINTA.*** **PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por LA E.S.E., se perfeccionará con la firma de las partes en escrito donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades respectivas. La liquidación de los contratos entendida como el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. ***PARÁGRAFO.*** **LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. ***SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:*** **LA E.S.E.** en el marco de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, conforme a lo preceptuado en su Estatuto de Contratación y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. ***SÉPTIMA. CADUCIDAD:*** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA E.S.E. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. ***OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 00247 de fecha 31 de agosto de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.001/Servicios Profesionales del Área Asistencial. *FUENTE: Recursos propios,* para la vigencia fiscal del año 2026, expedido por el responsable de presupuesto de LA ESE. ***NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:*** Son obligaciones del ***CONTRATISTA*** dentro del desarrollo del objeto contractual: **1.** Prestar los servicios profesionales como Médico General en la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá

durante el término de ejecución contractual, garantizando una atención médica oportuna, integral, continua, humanizada y de calidad a la población usuaria, de conformidad con las necesidades del servicio, el portafolio institucional y la normatividad vigente aplicable. **2.** Realizar consulta médica general, valoración clínica de pacientes, diagnóstico, formulación de tratamientos, seguimiento y control de patologías, promoción de hábitos saludables, detección temprana de enfermedades, emisión de órdenes médicas, remisiones, certificaciones y demás actuaciones propias del ejercicio profesional de la medicina, conforme a los protocolos institucionales y lineamientos establecidos por la E.S.E. **3.** Desarrollar y apoyar las actividades de Promoción y Prevención (PyP), las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), seguimiento de pacientes, gestión del riesgo individual y demás acciones asistenciales orientadas al cumplimiento de las metas, indicadores y programas institucionales de la E.S.E. **4.** Brindar atención médica de acuerdo con las necesidades asistenciales del servicio, incluyendo la atención de consulta médica general, apoyo en la atención de urgencias cuando sea requerido por la E.S.E. y demás actividades asistenciales propias del primer nivel de atención, garantizando la continuidad, oportunidad y adecuada prestación de los servicios de salud a los usuarios. **5.** Diligenciar de manera completa, clara, veraz y oportuna las historias clínicas, registros asistenciales, RIPS, formatos institucionales y demás documentos requeridos durante la atención de los usuarios, garantizando la calidad, confidencialidad y trazabilidad de la información generada. **6.** Solicitar y ordenar los apoyos diagnósticos, tratamientos, procedimientos, interconsultas y remisiones que sean necesarios de acuerdo con la condición clínica de los pacientes, aplicando criterios científicos, técnicos y éticos propios del ejercicio profesional. **7.** Cumplir con las disposiciones relacionadas con seguridad del paciente, bioseguridad, ética médica, confidencialidad de la información, protección de datos personales y demás normas que regulan la prestación de servicios de salud en Colombia. **8.** Apoyar la continuidad de la prestación de los servicios médicos de la E.S.E. cuando se presenten ausencias temporales de la profesional vinculada mediante el Servicio Social Obligatorio (SSO), derivadas de compensatorios, permisos, vacaciones, capacitaciones u otras situaciones administrativas propias del servicio, garantizando la atención de los usuarios y evitando afectaciones en la prestación asistencial. **9.** Presentar los informes de actividades, soportes de ejecución, cuentas de cobro y demás documentos requeridos por el supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral cuando corresponda. **10.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, los estudios previos, la propuesta presentada, las disposiciones legales aplicables y aquellas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la continua prestación de los servicios de salud. ***PARÁGRAFO.*** **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Desarrollar el objeto contratado y entregar los informes que sean solicitados por la Gerencia, dentro los plazos establecidos. 2) Cumplir con las actividades establecidas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. 3) Cumplir de forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. No obstante, el **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la

actuación contractual en los términos de la ley y del presente Contrato. 4) Apoyo en las labores que le sean asignadas por la Gerencia que se generen del objeto del presente contrato. 5) En caso de pérdida, deterioro, daño de cualquier bien dado en tenencia para uso del **CONTRATISTA**, derivado de su acción dolosa o culposa, este deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato *(si a ello hubiere lugar).* 6) **EL CONTRATISTA** se compromete a velar y propender por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio de la E.S.E., tanto asistencial como administrativos requeridos para Habilitación, Acreditación, Sistema de garantía de la Calidad y MECI, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la E.S.E. en los que sea parte la asesoría contratada. 7) **El CONTRATISTA** debe cumplir como requisito para la prestación del servicio, el reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional, dar cumplimiento a la política de Seguridad y Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental, y a los procedimientos seguros de trabajo según la actividad a realizar en la Institución. 8) Atender y cumplir con lo establecido en el código de Ética y buen gobierno, desarrollado por LA ESE, dentro de sus políticas de calidad. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:*** 1) Cancelar el valor pactado en los plazos acordados conforme a la cláusula tercera del presente contrato. 2) Permitir la entrega de los elementos en el lugar que determine. 3) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. ***DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:*** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la Empresa Social del Estado pudiendo éste reservarse las razones que tengas para negar la autorización de la cesión. ***DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:*** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) propuesta presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3). Estudios Previos. 4) Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. ***DÉCIMA TERCERA. MULTAS:*** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, LA E.S.E. previo el desarrollo de los procedimientos legales podrá solicitar la imposición de multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y/o de la declaratoria de caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude AL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. ***DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:*** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, LA E.S.E. exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a LA E.S.E., esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude al CONTRATISTA Si esto no fuere

posible se cobrará por jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA QUINTA.*** **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés establecidas en la Constitución o la Ley para celebrar contrato con LA E.S.E. ***DÉCIMA SEXTA. GASTOS:*** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. ***DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO*:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Tununguá, Boyacá calle 2 # 3 – 31. ***DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:*** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por incumplimiento del CONTRATISTA. ***DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN*:** La supervisión del cumplimento del presente contrato estará a cargo del tesorero de la ESE. Son obligaciones del Supervisor las siguientes 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Determinar cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 4). Emitir concepto y recomendación oportuna a la Gerencia de la ESE sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 5). Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la ESE y aquellos que se hayan estipulado en el contrato 6). Remitir a la Gerencia de la ESE, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 7). Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 8) Realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y/o de la Empresa. 9) Comunicar a la Gerencia de la ESE, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 10). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 11). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto. ***VIGÉSIMA.*** **PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del Contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a LA E.S.E., queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de

seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. ***VIGÉSIMA PRIMERA.*** **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con LA E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:*** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre *LA E.S.E.* y el *CONTRATISTA;* por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del *CONTRATISTA,* quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones. ***VIGÉSIMA TERCERA. VINCULACIÓN NO LABORAL:*** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la E.S.E. y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. *Por lo tanto, este no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos* en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato. ***VIGÉSIMA CUARTA.*** **INDEMNIDAD:** *El CONTRATISTA* se compromete a mantener indemne a *LA E.S.E.* de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. ***VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. En constancia se firma en Tununguá, Boyacá, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E.

OMAIRA LIZETH CAMACHO OSMA
Gerente

POR EL CONTRATISTA

LUISA FERNANDA PEÑA GARZÓN
C.C. 1.015.405.603 de Bogotá D.C

Reviso y aprobó: Nidia Yaneth Moreno Guevara
Asesora Jurídica